



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347-R-UNICA-2017**

Ica, 30 de octubre de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0271-2017-OGRACyMGP-UNICA del 22 de Agosto de 2017, de la Directora de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, quien remite el proyecto del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, el artículo 156° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, es un órgano de asesoramiento, que depende del Rectorado y presta asesoría a la Alta Dirección y a otras dependencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en asuntos relativos a la Modernización de la Gestión Pública institucional, mejora de la estructura organizativa, la utilización racional de los recursos económicos, financieros, materiales, de recursos humanos mediante el análisis, propuestas de métodos y procedimientos administrativos;



Que, el artículo 107° del Estatuto Universitario, señala que la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, planifica, organiza, regula, norma y certifica los cursos de capacitación y perfeccionamiento a los docentes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. La Escuela se organiza de acuerdo al Reglamento respectivo;

Que, el objetivo del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es establecer lineamientos que orienten la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización del personal docente de la Universidad;

Que, la Capacitación Docente es un proceso por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral;

Que, mediante Oficio N° 0097-D/OECPD-UNICA-2017 del 14 de Julio de 2017, la Directora de la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, remite el proyecto del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de Octubre de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la UNICA, pone a consideración del Pleno la aprobación del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, siendo aprobado por sus miembros de manera unánime;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 30 de Octubre de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y que en anexo forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente  
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

**REGLAMENTO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO  
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS  
GONZAGA" DE ICA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objetivo**

Establecer lineamiento que orienten la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización del Personal Docente de la Universidad Nacional de "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°.- Finalidad**

Establecer las disposiciones, normas y procedimientos para la Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 3°.-Base Legal**

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Ley N° 12495 de Creación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- c) Ley N° 27658 Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, Leyes N° 27842 y N° 27852.
- d) Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
- e) Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización.
- f) Resolución Rectoral N° 393-R-UNICA-2017, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- g) Resolución Rectoral N° 064-R-UNICA-2017, aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- h) Texto Único de Procedimiento Administrativo de la PCM vigente a la fecha.

- i) Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015.
- j) Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2201-R-UNICA-2015.

#### **Artículo 4°.- Alcance**

Las Disposiciones comprendidas en la presente norma, son de aplicación a todo el Personal Docente de la Universidad, y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

#### **Artículo 5°.- Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Rector y/o Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

## **CAPITULO II**

### **DE LA CAPACITACION**

#### **Artículo 6°.-Definición**

La Capacitación Docente es un proceso por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueve fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

#### **Artículo 7°.-Tipos de Capacitación; Puede ser:**

##### **7.1. Según el lugar donde se realiza:**

##### **a) Interna**

Comprende todas las capacitaciones que se desarrollen en las instalaciones de la Universidad.

##### **b) Externa**

Comprende todas las capacitaciones que se desarrollen fuera de las instalaciones de la Universidad.

## **7.2. Según su relación con el interés y planes institucionales:**

### **a) Oficializada**

Si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al campo de acción institucional y el desempeño funcional del docente, y cuentan con el auspicio o propuesta de la Universidad.

### **b) No oficializada**

Si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y cuentan con el auspicio de la Universidad.

## **7.3. Según su naturaleza:**

### **a) De Competencia Docente**

Si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al fortalecimiento de su competencia como docente. Si es interna es organizada o auspiciada por la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.

### **b) De Competencia Profesional**

Si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con su fortalecimiento de sus competencias vinculadas a su formación profesional, en especial las que contribuyen con las asignaturas que dicta. Si es interna es organizada por la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.

## **CAPITULO III**

### **DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACION**

**Artículo 8°.-** La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, planifica y gestiona la Capacitación de los Docentes según la Formación Académica Profesional, Planes de Investigación, Producción de Bienes y Servicios y Extensión Universitaria, a fin de mejorar la capacidad y calidad docente.

**Artículo 9°.- Plan Anual de Capacitación**

Es el documento oficial que contiene la Propuesta de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para un determinado año.

**Artículo 10°.-**El Plan Anual de Capacitación, se basará en las siguientes estructuras mínimas:

- I. Introducción
- II. Justificación
- III. Alcance
- IV. Objetivo
- V. Metas
- VI. Estrategias
- VII. Programación según tipo de capacitación y periodo de ejecución
- VIII. Condiciones para implementar el Plan de Capacitación
- IX. Plan de Monitoreo y Evaluación
- X. Presupuesto

**Artículo 11°.-**La elaboración y oficialización del Plan de Capacitación comprende las siguientes etapas:

- a) La Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, consolida el Plan Anual de Capacitación de cada una de las Escuelas de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de las Facultades, según Resolución Rectoral de aprobación.
- b) La Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, propone los Programas de Capacitación que fortalezcan las competencias docentes; orientado a la Implementación del Modelo Educativo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de acuerdo a las especialidades y áreas que desarrolla cada docente en el marco del funcionamiento de cada Facultad.
- c) La Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, consolida el Plan Anual de Capacitación Docente y lo envía al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario, para su ejecución y cumplimiento, mediante Resolución Rectoral.